



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PROTOCOLO al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Teatro Jovellanos de Gijón (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 2001) para la difusión de contenidos culturales en las plataformas digitales del Teatro Jovellanos de Gijón y la Universidad de Oviedo.

En Oviedo a 31 de julio de 2013.

Reunidos

De una parte, D. Vicente Gotor Santamaría Rector de la Universidad de Oviedo.

Y de otra, Dña. María Teresa Sánchez Rodríguez con DNI 07956521-Q, en representación del Teatro Jovellanos de Gijón.

Al amparo de lo dispuesto en el primer Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Teatro Jovellanos de Gijón, suscrito el 25 de julio de 2001, se acuerda formalizar mediante el presente protocolo la acción específica encaminada a impulsar la colaboración entre ambas instituciones para la difusión de contenidos culturales y/o promocionales en los canales de comunicación que ambas instituciones dispongan para tal fin.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a este efecto

Exponen

I

Que el Teatro Jovellanos de Gijón dispone de diferentes dispositivos multimedia destinados a promocionar sus actividades, tales como, un sistema novedoso de marketing móvil y pantallas de publicidad dinámica ubicados en la fachada del propio teatro situado en el Paseo de Begoña de Gijón y en la Red de Centros Municipales Integrados del Ayuntamiento de Gijón.

Por su parte, la Universidad de Oviedo cuenta con diferentes pantallas TFT ubicadas en los accesos y zonas comunes de sus campus universitarios que actúan como canales de comunicación interna y externa hacia la comunidad universitaria.

Además, la Universidad de Oviedo, es miembro agregador de contenidos en la plataforma cultural europea.eu

II

Ambas instituciones están convencidas de la necesidad de unir esfuerzos y medios para conseguir una utilización óptima de los recursos que respectivamente puedan aportar para alcanzar el objetivo mutuo de promoción y difusión de las actividades.

III

En consecuencia, habiendo cumplido los trámites preceptivos ambas partes, el presente Protocolo que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera.—*Objeto.*

Constituye el objeto de este protocolo impulsar la colaboración en la difusión, promoción y ejecución de aquellas actividades que ambas instituciones programen dirigidas a la comunidad universitaria, utilizando para tal fin los medios técnicos mencionados en el punto expositivo primero.

Segunda.—*Finalidad.*

La finalidad del mismo, tal como figura en el punto segundo de la cláusula tercera de este protocolo es configurar un entorno dinámico de transferencia de contenidos digitales entre ambas instituciones.

Tercera.—*Actuaciones previstas.*

Con la firma del presente protocolo se pretende, además del intercambio de contenidos digitales de interés para ambas partes, las siguientes metas:



1. Promover el acercamiento de la comunidad universitaria a las artes escénicas, estableciendo descuentos en la compra de entradas para determinados espectáculos que se oferten en la programación del Teatro Jovellanos:
 - Descuentos para alumnos universitarios. Los estudiantes de la Universidad de Oviedo pueden beneficiarse de descuentos del 25% en los espectáculos que así lo especifiquen en el programa de mano del teatro.
 - Programas especiales para alumnos universitarios. Los estudiantes de la Universidad de Oviedo podrán beneficiarse de una promoción especial del 50% de descuento para aquellos espectáculos que lleven el logotipo del programa "Descúbrello" adquiriendo la localidad el último día de venta.

Para disfrutar de lo descuentos recogidos en el presente acuerdo, será imprescindible la presentación del carné de estudiante de la Universidad de Oviedo en taquilla, que también podrá ser requerido para acceder al teatro. Todos los alumnos que se acojan a los descuentos y programas especiales tendrán que cumplimentar un formulario con sus datos personales. Esta información podrá ser utilizada conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal para crear una base de datos con fines de publicidad y prospección comercial.

2. Intercambio de información en formato multimedia. Ambas instituciones, Universidad de Oviedo y Teatro Jovellanos, cederán material audiovisual, adaptado en formato, para que éste pueda ser difundido correctamente en los distintos dispositivos multimedia enumerados en el punto primero.
3. La Universidad de Oviedo actuará como agregadora autorizada en la biblioteca digital europea.eu del material videográfico cedido por el Teatro Jovellanos de determinadas actividades culturales. Todas las grabaciones deberán cumplir los requisitos de calidad y contenido del portal, así como, estar libres de derechos de emisión y reproducción pública para ser digitalizadas y compartidas a través de europea.eu. El Teatro Jovellanos se compromete a la responsabilidad de los derechos de divulgación de esos contenidos.
4. Colaboraciones puntuales en eventos específicos. También se contempla la organización conjunta de actividades, tales como conferencias, coloquios, mesas redondas, u otros, en torno a espectáculos programados por el Teatro Jovellanos y la Universidad de Oviedo, que posibiliten el acceso gratuito a la cultura en Gijón. Así como la utilización de los espacios necesarios para tal fin por parte de las dos entidades.

Cuarta.—*Comisión de Seguimiento.*

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere al punto 1 del presente protocolo, cada institución firmante nombrará a un interlocutor que la represente en las reuniones.

Estos representantes serán los responsables de su seguimiento y evaluación, así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del protocolo.

Quinta.—*Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción.*

Este protocolo entrará en vigor en el mismo momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogar su vigencia por acuerdo expreso de las partes.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente protocolo, estableciéndose como causas de extinción:

- Denuncia por cualquiera de las partes, comunicada con una antelación previa de tres meses, siempre y cuando se proceda a la liquidación de los compromisos contraídos por cada parte hasta el momento de dicha resolución.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Ninguna modificación o enmienda de este convenio será válida a no ser que se haga por escrito y sea firmada por cada una de las partes.

Las dos partes expresan el compromiso de cumplir sus obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este convenio a satisfacción de ambas.

Sexta.—*Carácter administrativo.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento, se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo,
(Resolución del Rector, de 16 de octubre de 2008)

Por el Teatro Jovellanos de Gijón.

Fdo.—Vicente Jesús Domínguez García
Vicerrector de Extensión Universitaria y Comunicación

Fdo.—Teresa Sánchez Rodríguez
Directora-Gerente

Oviedo, 31 de julio de 2013.—Cód. 2013-17518.